

Declaracion de CAPAJ  
25 Ab. 07  
Complaint Procedure

Muchas gracias Sr. Facilitador :

En cuanto a las Medidas que puede adoptar el Consejo de Derechos Humanos, cuando un Estado no coopera en la investigacion confidencial. Nuestra Comisión, considera que interrumpir la confidencialidad del proceso, debe ser una prerrogativa del Consejo de Derechos Humanos, Si se acuerda pasar una queja a la Sesión Publica del Consejo, para que tenga mas contundencia tal decision.

Pasar a sesion publica, una queja entablada por el procedimiento 1503, estimula al estado a cooperar.No hay otra forma, porque los estados quejados, muchas veces dejan pasar tiempo y no rinden cuenta de sus actos. Son indiferentes a los hechos que afectan a sus poblaciones y hacen oids sordos a las comunicaciones del Grupo de trabajo sobre el procedimiento confidencial.

Cuando los pueblos indigenas, por ejemplo interponen una queja por el procedimiento 1503, contra el Estado que les gobierna, el estado quejado, se siente libre de contestar o no contestar. Y las violaciones de los derechos humanos a los Pueblos indigenas continua, el Estado, no hace nada por remmediar el daño que viene causando a los pueblos indigenas. El procedimiento confidencial del 1503, es un Esquema de violaciones persistentes, es decir de hechos que se van institucionalizando, aceptando la inmunidad de los funcionarios responsables y el daño a los publos indigenas se convierte en irreversible.

No hay solucion de aveniencia, cuando un Estado adopta una actidu de reveldía. La asamblea general le ha dado al Consejo de Derechos humanos, amplias facultades para conducir a los estados honrren su compromiso, la Resolucion de la Asamblea General 60/251, Le permite ser libre. Debe ser innovador.

Por tales razones, nuestra comisión considera, que en caso que el Estado no coopera, ignora las quejas de las victimas de unas violaciones consistntes y persistntes, el caso puede ser remitido por el Consejo de Derechos Humanos, a que el caso pase a una sesion publica.

Gracias Sr. Facilitador.

Tomás Alarcón  
CAPAJ